



Factura: 001-002-000097215



20201701006P01720

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

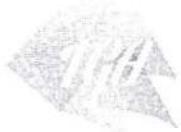
## EXTRACTO

Escritura Nº:	20201701006P01720						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE JUNIO DEL 2020, (8:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HERRERA CANIZARES JHONNY FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719211300	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	POLIT CEVALLOS FREDDY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717429102	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CAÑIZARES CEVALLOS CONSTRUCTORA INMOC&CS.A.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

*[Signature]*

ESCRITURA PÚBLICA No. 2020-17-01-006-P01720

FACTURA: 001-002-000097215

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA  
CAÑIZARES CEVALLOS CONSTRUCTORA INMOC&C S.A.

Otorgada por:

Jhonny Fabricio Herrera Cañizares, y

Freddy Alexander Pólit Cevallos

Cuantía: USD\$ 1.000,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diez (10) de junio del año dos mil veinte (2020), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Jhonny Fabricio Herrera Cañizares, de estado civil soltero; y Freddy Alexander Polit Cevallos, de estado civil soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya señalados, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la constitución de una compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la constitución de la compañía, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: JHONNY FABRICIO HERRERA CAÑIZARES, de estado civil soltero, y FREDDY ALEXANDER POLIT CEVALLOS, de estado civil soltero; todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, sin coacción alguna y civilmente capaces. SEGUNDA.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, la Sociedad Anónima CAÑIZARES CEVALLOS CONSTRUCTORA INMOC&C S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas del Ecuador y del siguiente estatuto: TERCERA.- ESTATUTO DE LA SOCIEDAD



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

4

ANONIMA CAÑIZARES CEVALLOS CONSTRUCTORA INMOC&C S.A.-

CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: La Compañía Anónima que se constituye, llevará el nombre de CAÑIZARES CEVALLOS CONSTRUCTORA INMOC&C S.A., tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. La compañía tendrá por objeto social principal lo siguiente: Desarrollo, construcción y venta de Proyectos Inmobiliarios, compra y venta de todo tipo de bienes inmuebles o bienes raíces, consultoría para la construcción, construcción, diseño, planificación, inspección y fiscalizaciones de todo tipo de obras civiles y Asesoría Jurídica en todo tipo de asuntos judiciales; adicionalmente lo siguiente: A). Compra, venta y explotación de todo tipo de bienes inmuebles o bienes raíces, tales como: casas, edificios, galpones, fincas, haciendas, quintas, terrenos, lotes, parqueaderos. B). Podrá también dedicarse a la compra venta y construcción de mobiliario urbano y rural, ya sea en forma directa o por intermediación. C). Podrá también dedicarse a la importación y exportación nacional e internacional de obras de construcción tales como casas, edificios, centros comerciales, planes habitacionales, urbanizaciones, fabricas, estadios, coliseos, galpones, en fin todo lo relacionado con la construcción de obra civil. D).- Podrá importar, todo tipo de materiales de construcción relacionados con su actividad principal y que estén aprobadas por las leyes ecuatorianas. E). También podrá, Efectuar Instalaciones Eléctricas, sanitarias, hidráulicas, electrónicas, automatizar las contracciones, mediante la implementación de sistemas de audio, video, computación, televisión satelital, sistemas de alarma, bloqueos centrales, mallas electrificadas, internet, y domótica. F) Podrá también adquirir mediante compra directa o por importación, todo tipo de



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*(Signature)*

maquinaria para la construcción, ya sean estos vehículos o maquinaria pesada. G). Podrán, arrendar vender o intermediar en la compra maquinarias y equipos para la construcción; en fin podrán efectuar todo acto o contrato relacionado con la construcción y sus afines, así como estudios de suelos, estudios de factibilidad, Construcción, diseño, planificación, inspección y fiscalizaciones de todo tipo de obras civiles, tanto públicas como privadas, ya sea de manera directa, como por intermediación o por recontratación, pudiendo inclusive dedicarse a la construcción de calles, carreteras, puentes, puertos y aeropuertos; asesoría en propiedades horizontales y legalización de tierras jurídicamente. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, en la República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, agencias o sucursales dentro o fuera del país cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a partir de que la constitución se inscriba en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD; ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en MIL acciones de un valor de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía; el capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital suscrito en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la junta de



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*[Handwritten signature]*

accionistas conforme a la ley. El capital autorizado de la compañía es MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL. - El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías-. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y valor de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES. La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la junta el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, los mismos que podrán ser examinados por los accionistas. ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se asegurará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

*(Signature)*

o extraordinarias. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía., se reunirá una vez por año para aprobar los balances, y extraordinariamente se podrán reunir las veces que estimen necesario para tratar asuntos puntuales enunciados en la convocatoria.- ARTICULO TRECE: DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas será realizada por el Presidente y lo hará por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y mediante comunicación escrita, a cada uno de los accionistas y con la firma de recepción de cada accionista, y en los correos electrónicos y o por cualquier medio o red social registrados de cada accionista con por lo menos ocho días de anticipación, expresando los puntos a tratarse. El Quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen más de la mitad del capital social pagado, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos asistentes a la junta, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. Cada accionista, podrá intervenir en las juntas generales y votar de acuerdo a su número de



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

acciones en la misma cantidad de votos. ARTICULO CATORCE: DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente o quien estuviere haciendo sus veces; o, cuando falte este funcionario, por un accionista elegido por la Junta para el efecto. En la Junta General, el Gerente General de la Compañía hará las veces de secretario y en caso de ausencia o falta, actuará como secretario Ad-Hoc el accionista que para el efecto fuere designado por la Junta General. Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas por una computadora en el Anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el secretario. SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO QUINCE: DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la Compañía deberá ser accionista de la misma. Será nombrado por la Junta General de accionistas, por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a.- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias reuniones de la Juntas General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma. b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último supuesto hasta que la Junta General prevea la nueva designación. c.- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad. d.- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo, e Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil. e.- dirigir la gestión económica financiera de la compañía. f.- representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial individual o conjuntamente con el Gerente General g.- Las demás que señale la ley de compañías, el estatuto y



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

4

reglamento de la compañía; y, la Junta General de accionistas.

**SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO DIESICEIS:**

**DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente general podrá o no ser

Accionista de la misma. Será nombrado por un periodo de cinco años por la Junta General de accionistas, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO DIECISIETE:** Son deberes y atribuciones

del Gerente General de la compañía: a) representar legalmente a la

compañía, en forma judicial y extrajudicial, en forma individual o conjuntamente con el Presidente; b) conducir la gestión de los negocios

sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Manejar las

cuentas bancarias de la compañía y su movimiento económico, así como

dirigir la gestión económica financiera de la compañía mediante

presupuestos anuales de inversión ; d) gestionar, planificar, coordinar,

poner en marcha y cumplir las gestiones de la compañía; e) realizar

pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f)

realizar inversiones, adquisiciones, y negocios en coordinación con el

presidente; g) suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias

y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la

razón de aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas

y expedientes de cada sesión de junta; j) presentar a la Junta General de

accionistas un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,

así como la formula de distribución de beneficios según la ley, dentro de

los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; k) cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; l)

subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o

definitivo; m) ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que establece la ley; el presente estatuto y

reglamentos de la compañía, y la que señale la Junta General de



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

accionistas. CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO DIECIOCHO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que durara en funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son Atribuciones y deberes del comisario las que consten en la ley y las que determine la Junta General de Accionistas, el comisario tiene facultad de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y económicas. ARTICULO VEINTE.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización y control, La Junta General de Accionistas podrá contratar a cualquier persona natural o jurídica especializada, para que efectué una auditoria integral de los movimientos económicos y contables de la compañía. CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTIUNO.- Para la disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías vigentes, aplicables para el efecto. ARTICULO VEINTIDOS.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos, los reglamentos de la compañía y lo que resuelva la Junta General de Accionistas. CUARTA.- DECLARACIONES.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- El capital con el que se constituye la Compañía CAÑIZARES CEVALLOS CONSTRUCTORA INMOC&C S.A. es la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD \$ 1.000,00), en MIL acciones de un dólar cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por



*Tamara Garcés Almeida*

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



cien (100 %) en Mediante aportes en numerario, pago realizado y consignado a favor de la compañía de la siguiente manera:- - - - -  
- - -

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. Acciones
Jhonny F. Herrera C.	\$ 700,00	\$ 700,00	700
Freddy A. Polit C.	\$ 300,00	\$ 300,00	300
TOTAL:	USD\$ 1.000,00	\$1.000,00	1.000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos quince y dieciséis del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor FREDDY ALEXANDER POLIT CEVALLOS, y como Gerente General de la misma al señor JHONNY FABRICIO HERRERA CAÑIZARES.

Respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagaron el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y el capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. Usted, señora Notaria, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. (firma)

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

abogado Johnny Fabricio Herrera Cañizares, portador de la matrícula profesional número trece-dos mil diecisiete-treinta y tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura." Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

Jhony Fabricio Herrera Cañizares  
C.C. 1719211300

Freddy Alexander Polit Cevallos  
C.C. 1717429102

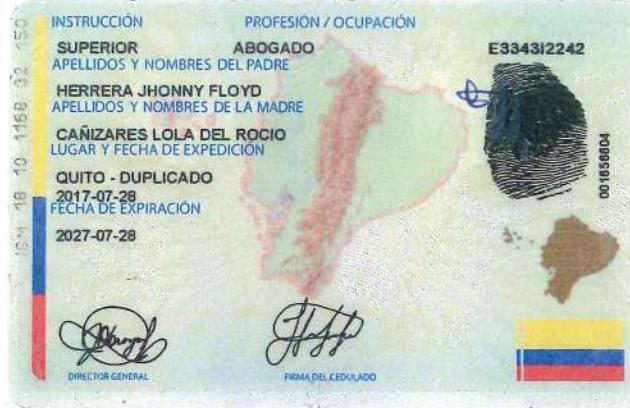
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta del cantón Quito

TAMARA  
MONSERRAT  
GARCES  
ALMEIDA

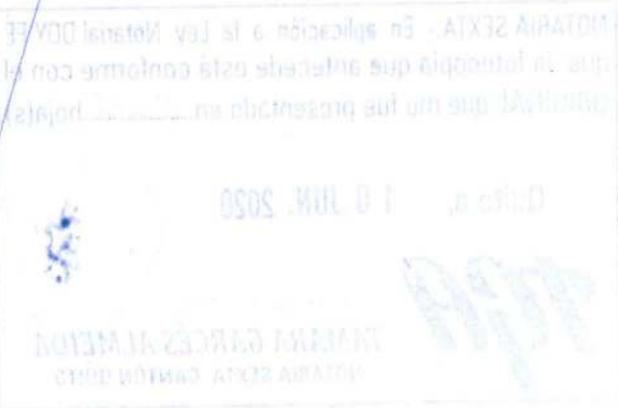
Firmado digitalmente  
por TAMARA  
MONSERRAT GARCES  
ALMEIDA  
Fecha: 2020.06.18  
13:36:38 -05'00'





Te los Eucaliptos y Jorge Pérez Concha  
 Conjunto San Sebastián del Norte Bloque 2º Dept. 3A  
 0992611730  
 johnnydjc2006@hotmail.com.





OSOS MUL D 1 - p. 01.D



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1719211300

Nombres del ciudadano: HERRERA CAÑIZARES JHONNY FABRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HERRERA JHONNY FLOYD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑIZARES LOLA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

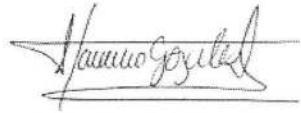
Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 205-316-72857



205-316-72857



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







Av. Eloy Alfaro y Portugal. Edf. Goya ~ Dept 504

#0984671140

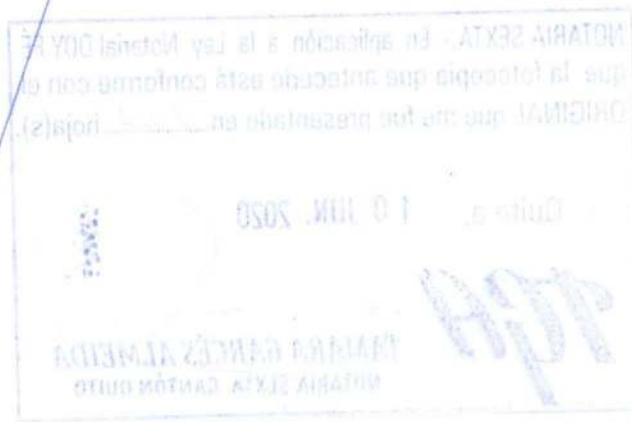
polit.freddy@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... una hoja(s).

Quito a, 10 JUN. 2020

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717429102

Nombres del ciudadano: POLIT CEVALLOS FREDDY ALEXANDER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: POLIT ECHEVERRIA FREDDY ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS REY ANA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 204-316-72886



204-316-72886



Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



